



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.226.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-226, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a: (i) Infracciones aplicadas por la Dirección General de aduanas en los últimos 2 años en la principales aduanas del país (Ley de acceso a la información pública); (ii) 3 casos reales de infracciones aplicada por la autoridad aduanera, identificando los aspectos más relevantes de cada sanción (Tribunal de Apelaciones y Dirección de Aduanas).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-225 por medio electrónico el veintiuno de Septiembre del presente año a la Dirección General de Aduanas y al Tribunal de Apelaciones y Dirección de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección en referencia, a través de la División de Operaciones remitió por medio electrónico de fecha veintitrés de Septiembre del presente año, un cuadro en el que se detalla (i) las Infracciones del período del uno de enero de dos mil trece al veintitrés de septiembre de dos mil quince, según se presenta a continuación:



Infracciones en las principales Aduanas, período del 1 de Enero de 2013 al 23 de Septiembre de 2015										
Aduana	2013			2014			2015			Total general
	Adminis- trativa	Tribu- taria	Total	Adminis- trativa	Tribu- taria	Total	Adminis- trativa	Tribu- taria	Total	
01-TERRESTRE SAN BARTOLO	1699	352	2051	1139	282	1421	823	267	1090	4562
02-MARÍTIMA ACAJUTLA	1728	225	1953	1095	222	1317	769	73	842	4112
03-AÉREA COMALAPA	3133	193	3326	2934	305	3239	1865	202	2067	8632
04-TERRESTRE LAS CHINAMAS	10	38	48	42	28	70	22	32	54	172
05-TERRESTRE LA HACHADURA	72	8	80	369	37	406	348	20	368	854
06-TERRESTRE SANTA ANA	835	100	935	696	89	785	250	21	271	1991
07-TERRESTRE SAN CRISTÓBAL	8	131	139	250	116	366	222	84	306	811
08-TERRESTRE ANGUIATÚ	55	4	59	519	51	570	209	40	249	878
09-TERRESTRE EL AMATILLO	211	22	233	532	61	593	376	44	420	1246
11-TERRESTRE EL POY	146	13	159	287	42	329	149	15	164	652
Total general	7897	1086	8983	7863	1233	9096	5033	798	5831	23910

Mediante correo electrónico de fecha dos de octubre del presente año, de parte de la División Jurídica de dicha Dependencia, remitieron versiones públicas de tres resoluciones emitidas por la Dirección General de Aduanas en relación a tres casos reales de (ii) infracciones aplicada por la autoridad aduanera.

Adicionalmente el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas remitió mediante correo electrónico de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, archivo electrónico conteniendo la versión pública de tres resoluciones emitidas por dicho tribunal relacionados a casos reales de infracciones aplicadas por la autoridad aduanera, correspondientes a los incidentes: A1406003TM, A1305036TM y A1305013TM, las cuales fueron emitidas por ese tribunal, ante los Recursos de Apelación interpuestos por los interesados en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Aduanas.

A demás el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas expresó mediante correo de misma fecha que se cuenta con una versión Pública de las resoluciones antes citadas emitidas por este Tribunal, las cuales actualmente están disponibles en la página web de esa institución.



Es importante aclarar que la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 30 establece que en caso que el documento original que se va a entregar contenga información reservada o confidencial, se debe preparar una versión pública que elimine los elementos con dicha clasificación, debido a lo anterior, es que se han realizado marcas a las resoluciones solicitadas por la peticionaria, sobre la información confidencial relacionadas en dichas resoluciones, los cuales corresponden a secreto fiscal y a datos personales sujetos a confidencialidad según se establece en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 24, 30, 62 inciso primero y 72 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; relativa a (i) el cuadro en que se detalla las Infracciones en las principales Aduanas, período del uno de enero de dos mil trece al veintitrés de septiembre de dos mil quince, según lo provisto por la Dirección General Aduanas, así como acceso a versión pública de (ii) Resoluciones emitidas por la Dirección General de Aduanas relativas a determinación de infracciones aduaneras, así como de resoluciones emitidas por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, sobre procesos de apelación de resoluciones emitidas por la Dirección General antes mencionada, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que se le entrega versión pública de la información solicitada, debido a que el documento original contiene datos protegidos por el secreto fiscal y datos personales según lo indica el artículo 24 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

